



14 MAY 2010

Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia



Página 1 de 2  
RM N° 205/10

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 205 /10

Sucre, 05 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en **Sesión Plenaria de 05 de mayo de 2010**, realizada en la comunidad de Sojtamayu, Distrito Municipal - 6, Cantón Arabate, cumpliendo con lo dispuesto con al Parágrafo III. art. 16 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública, al Sub Alcalde, a los dirigentes y vecinos de esta zona, quienes a su turno informaron sobre la ejecución de las obras y proyectos, luego expresaron sus preocupaciones y reclamos por la falta de agua en esta zona y comunidades que corresponden al cantón Arabate, solicitaron que se construya "**Canal de Riesgos o Represa**" en las comunidades de Sojtamayu, Huanca Pampa y otras del Distrito -6, luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., en el marco de sus competencias, se prevean los recursos necesarios y suficientes para el **ESTUDIO A DISEÑO FINAL** del "**CANAL DE RIEGOS ó REPRESAS**" y en las zonas o comunidades altas se incluya en el Estudio, el tema de los "**ATAJOS O REPRESAS**" respectivamente.

Que, de acuerdo al numeral 19) -I. art. 8 de la Ley de Municipalidades, es competencia municipal "**Promover y fomentar la participación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos a favor del desarrollo integral y los derechos de los pueblos indígenas y comunidades originarias y de la mujer en condiciones de equidad**".

Que, una de las finalidades de la Municipalidad, es **contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio, creando condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio...**, así como lo establece el art. 5 de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo al **art. 8 - II numeral 1) de la Ley de Municipalidades**, es competencia del Gobierno Municipal, en Materia de Infraestructura: "**Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riesgo, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales**", norma legal concordante con el inc. j) art. 14 de la Ley de Participación Popular.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., en el marco de sus competencias y por las instancias que correspondan, se prevean los recursos necesarios y suficientes en el Presupuesto Segundo Reformulado del POA -2010, para el **ESTUDIO A DISEÑO FINAL** del "**CANAL DE RIEGOS ó REPRESAS**" en las comunidades de Sojtamayu, Huanca Pampa y otras del Distrito -6 y en las zonas o comunidades altas, se incluya en



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N°205/10

el Estudio, el tema de los "ATAJOS O REPRESAS" que corresponden al Distrito -6, cantón Arabate, respectivamente.

**Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Edmundo Yucra Flores  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. María Elena Zerda Méndez  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

